



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba  
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

|                   |                                |
|-------------------|--------------------------------|
| EXPEDIENTE:       | 11001-31-10-019-2018-00584-00  |
| CLASE DE PROCESO: | REGULACIÓN DE VISITAS          |
| DEMANDANTE:       | FREDY ALEXANDR MUÑOZ SALAMANCA |
| DEMANDADO:        | YANIRA SOLER VARGAS            |

**Asunto: Cancela audiencia**

De acuerdo al informe Secretaríal de ingreso al Despacho<sup>1</sup>, se tiene que, mediante auto del 30 de enero de 2023, el cual obra en el *Archivo "016AUTO201800584"*, se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de reconstrucción de audios de las diligencias celebradas el 9 de septiembre y 29 de octubre de 2020.

No obstante lo anterior, se observa que las audiencias referidas fueron encontradas por parte de la Secretaría del Despacho en el portal de grabaciones de la Rama Judicial, el cual fue habilitado en días recientes.

Es por ello, que no se llevará a cabo la audiencia programada para el 26 de abril de los corrientes a las 11.30 a.m, pues las circunstancias que dieron origen a su convocatoria ya fueron superadas.

Por otra parte, se agrega al expediente la respuesta remitida por Oscar Eduardo Obando Ordoñez, quien se desempeñó como Secretario del Juzgado 19 de Familia de Bogotá, la cual obra en el *Archivo "019RTA REQUERIMIENTO"*, para que surta los fines pertinentes.

En todo caso, se deja constancia que en audiencia de 29 de octubre de 2020, se dispuso lo siguiente:

**PRIMERO: APROBAR** los acuerdos a los que llegaron las partes en el siguiente sentido:

*Ampliar el régimen de visitas a favor del padre y del hijo en el sentido de establecer que el referido señor podrá visitarlo el último fin de semana de cada mes recogiendo el día sábado en el lugar de residencia y devolviéndolo al día siguiente en los horarios que se habían pactado anteriormente o que lleguen a pactar de común acuerdo los progenitores extendiéndose dicho derecho al lunes en caso de ser festivo.*

<sup>1</sup> Archivo "022INFORME SECRETARIAL 2018-00584"

Así mismo, las partes acordaron en permitir las visitas entre padre e hijo, cuando el último así lo solicite, comprometiéndose la progenitora a propiciar los espacios correspondientes para que dichas visitas puedan llegar a feliz término, en todo caso, garantizará la comunicación que deberá tener el progenitor **FREDY ALEXANDR MUÑOZ SALAMANCA**, respecto de su hijo, así como para que *quél* se involucre en los temas educativos de su hijo.

**SEGUNDO: ORDENAR** a las partes someterse a un tratamiento psicológico y psicoterapéutico, en orden a adquirir pautas de crianza, el cual se deberá adelantar por la Defensoría de Familia del lugar de residencia de la localidad en la que resida el hijo en común. Por secretaría, **OFICIESE** como corresponda.

**TERCERO: CONMINAR** a los partes para que se abstengan de involucrar a su hijo en los conflictos y procurar en ese sentido el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales protegidos constitucionalmente.

Adicionalmente se *comnplementó* el numeral primero, para establecer que, las fechas especiales, deberán ser pactadas por los progenitores, procurando que el adolescente pueda compartir con su padre en tales fechas, ya sea en la mañana o en la tarde de 24 y 31 de diciembre de cada anualidad, y en esos términos para que el cumpleaños del adolescente, éste pueda compartir con su padre, ya sea el día anterior, el mismo día o posterior de la celebración.

**CUARTO:** se declara **TERMINADO** el presente proceso, y se dispone **ARCHIVAR** las diligencias.

Proceda Secretaría de conformidad a lo ordenado en la mencionada decisión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 69 de 27/04/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ  
Secretaría

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 019 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b5edb175ecc6e50a8871dd36fd774b3af583f09335e6d74d82bfd2d26e9829**

Documento generado en 26/04/2023 04:35:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**